

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-399

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva no fue subsanada conforme lo ordenado, el juzgado:

Resuelve:

1º.- Rechazar la anterior demanda ejecutiva de BAYPORT COLOMBIA S.A. contra MARLENY LOZANO CABEZAS por cundo no se subsanó en la forma indicada.

2º.- Ordenar la devolución de la demanda a quien la presentó.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez